

ciones de materiales extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. Con este objeto, en las oportunas licencias o declaraciones de importación se hará constar que los elementos que se importen a su nombre serán destinados a la construcción del conjunto, objeto de esta resolución particular y tendrán como destino final bien la factoría de S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A., o el emplazamiento definitivo de la Central Térmica del Besós, propiedad de Térmicas del Besós, S. A.

10. Las importaciones que se realicen a nombre de Térmicas del Besós estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta resolución particular, S. E. C. Babcock & Wilcox C. A., se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública, en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios; todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

11. Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta resolución particular se tomará como base de referencia y base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.

12. A partir de la entrada en vigor de esta resolución particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 648/1971, que estableció la resolución-tipo.

13. La presente resolución particular tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la resolución tipo en que se apoya.

Madrid, 23 de mayo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

A N E X O

| Elementos | Partida arancelaria | Importador | Coste total — Pesetas |
|--------------------------------------|---------------------|---|-----------------------------|
| Tubería de acero sin soldadura | 73.18 | Térmicas del Besós-Babcock & Wilcox | 55.179.043 |
| Válvulas AP y BP | 84.61 | Térmicas del Besós | 18.775.096 |
| Soportes | 73.40 | Térmicas del Besós-Babcock & Wilcox | 9.956.753 |
| Filtros | 84.18 | Térmicas del Besós | 543.667 |
| Accesorios | 73.20.B | Térmicas del Besós-Babcock & Wilcox | 3.083.753 |
| Varios | | | 8.000.000 |
| | | | 95.538.312 |

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de junio de 1971

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,502 | 69,712 |
| 1 dólar canadiense | No disponible | |
| 1 franco francés | 12,567 | 12,604 |
| 1 libra esterlina | 168,146 | 168,652 |
| 1 franco suizo | 16,993 | 17,044 |
| 100 francos belgas (*) | 140,040 | 140,461 |
| 1 marco alemán | No disponible | |
| 100 liras italianas | 11,146 | 11,179 |
| 1 florin holandés | No disponible | |
| 1 corona sueca | 13,456 | 13,496 |
| 1 corona danesa | 9,273 | 9,300 |
| 1 corona noruega | 9,771 | 9,800 |
| 1 marco finlandés | 16,580 | 16,629 |
| 100 chelines austriacos | 278,180 | 279,017 |
| 100 escudos portugueses | 244,185 | 244,919 |

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña María Dolores Van Den Eynde Osorio, de Madrid; doña María Gutiérrez Cifuentes, de Sevilla; doña María Josefa Madrid Lara, de Madrid, y don José Eguinoa Barrena, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcción», 976-C/1953 y 4370-C/1948, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña María Dolores Van Den Eynde Osorio, doña María Gutiérrez Cifuentes,

doña María Josefa Madrid Lara y don José Eguinoa Barrena, de la vivienda sita en plaza Arriba España, número 12, de esta capital; número 4 de la calle Alfonso XI, de Sevilla; piso 4.º derecha de la finca número 91 duplicado, de la calle Guzmán el Bueno, de esta capital, y el piso ático derecha de la finca número 13 de la calle Antonio Pérez, de esta capital, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de protección oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda sita en el número 8, manzana 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», hoy número 12 de la plaza Arriba España, de esta capital, solicitada por su propietaria doña María Dolores Van Den Eynde Osorio; vivienda sita en Ciudad Jardín «La Esperanza», barrio Nervión, número 4 de la calle Uno, manzana dos, hoy calle Alfonso XI, número 4, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña María Gutiérrez Cifuentes; piso 4.º derecha de la finca número 91 duplicado, de la calle Guzmán el Bueno, solicitada por su propietaria doña María Josefa Madrid Lara, y la vivienda sita en piso ático derecha, de la finca número 13 de la calle Antonio Pérez, de esta capital, solicitada por su propietario don José Eguinoa Barrena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de abril de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Herminia Alonso Muñoz, de Madrid; don Mauricio González Zazo, de Madrid; don Dionisio González Sagasti, de Irún (Guipúzcoa); doña Carmen Gaviria Díaz y hermanos, de Valencia; don Santiago Vara González, de Madrid, y don Valeriano Reillo García, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes 5.270-C/48, M-I-4562/64, Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», «El Ahorro», Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, y Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Herminia Alonso Muñoz, don Mauricio González Zazo, don Dionisio González Sagasti, doña Carmen Gaviria Rico y hermanos, don Santiago Vara González y don Valeriano Reillo García; de la vivienda sita en planta 2.ª, número 2 del barrio